

AUREN NEWS

MAYO 2022

NOVEDADES MAYO 2022

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS	1
1.1 DECRETO 140/022 – REDUCCION DE IVA A ACTIVIDADES TURISTICAS.....	1
1.2 DECRETO 143/022 - EXONERACIÓN DE IVA AL PAN, GALLETAS Y PASTAS.....	2
1.3 DECRETO 156/022 – PROYECTOS DE GRAN DIMENSION ECONOMICA.....	2
1.4 DECRETO 155/022 – PROYECTOS DE GRAN DIMENSION ECONOMICA.....	3
1.5 RESOLUCIÓN DGI 531/022 – MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE COMPROBANTES FISCALES ELECTRÓNICOS.....	3
2. NOVEDADES CONTABLES	5
2.1 DECRETO 166/022 – LIBROS DIARIOS E INVENTARIOS – MONEDA.....	5
3. NOVEDADES LABORALES	5
3.1 DERECHO A AUSENTARSE DEL TRABAJO PARA ASISTIR A LOS CONTROLES DE EMBARAZO – PROYECTO DE LEY	5
3.2 APORTES PATRONALES AGENCIAS DE VIAJE Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO – PROYECTO DE LEY	5
4. NOVEDADES BANCO CENTRAL DEL URUGUAY	6
4.1 TASA LIBOR - DISCONTINUIDAD DIFUSIÓN DE COTIZACIONES EN SITIO WEB INSTITUCIONAL	6

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS

1.1 DECRETO 140/022 – REDUCCION DE IVA A ACTIVIDADES TURISTICAS

Mediante el **Decreto N° 140/022** publicado el 11/05/2022, se prorroga hasta el **30 de setiembre de 2022** las disposiciones del Decreto N° 318/021, mediante el cual se redujo un total de 9 puntos porcentuales de la alícuota del IVA a los siguientes servicios:

- Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de

campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.

- Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos
- Servicios para fiestas y eventos, no incluidos en el literal anterior
- Arrendamiento de vehículos sin chofer.
- Servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico.

La reducción mencionada se aplicará en operaciones efectuadas a consumidores finales, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico o instrumentos análogos.

Cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos incluidos en **el literal E) del artículo 52 del Título 4**, la reducción se determinará aplicando un descuento de **7,38%** sobre el importe total de la operación.

1.2 DECRETO 143/022 - EXONERACIÓN DE IVA AL PAN, GALLETAS Y PASTAS

Por medio de la **Ley 20.028** se exonera del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un plazo de **30 días contados a partir del 8 de abril del 2022**, a las **enajenaciones correspondientes a la etapa minorista** de los siguientes bienes:

- A) Pan blanco común y galleta de campaña.
- B) Pastas y fideos.

Se establece un régimen de devolución del IVA incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a integrar directa e indirectamente el costo de los bienes exonerados.

Mediante el **Decreto 143/022**, publicado el día 5 de mayo del 2022, se prorrogó el régimen por un plazo adicional de **treinta días desde el 8 de mayo del 2022**.

1.3 DECRETO 156/022 – PROYECTOS DE GRAN DIMENSION ECONOMICA

Mediante el Decreto N° 329/016 se estableció un régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica, al amparo de la normativa prevista en la Ley de Inversiones N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

Mediante dicho decreto se estableció el 31 de diciembre de 2022 como plazo máximo para ejecutar las inversiones comprendidas en el proyecto de inversión, por lo que se entendió conveniente extender el plazo para la ejecución de las inversiones comprendidas en el régimen, para aquellas empresas que estimen que las mismas se extenderán más allá del plazo establecido en la normativa, de forma tal que puedan computar sus inversiones al amparo del régimen de promoción.

Mediante el **Decreto N° 156/022**, publicado el 20 de mayo del 2022 se extiende dicho plazo para las inversiones ejecutadas hasta el **31 de diciembre de 2023**.

1.4 DECRETO 155/022 – PROYECTOS DE GRAN DIMENSION ECONOMICA

Mediante el Decreto N° 138/020 se estableció un régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica (GDE), al amparo de la normativa prevista en la Ley de Inversiones N° 16.906, de 7 de enero de 1998, modificando lo reglamentado hasta ese momento por el Decreto N° 329/016.

Este Decreto establecía el 31 de diciembre de 2022 como última fecha para solicitar estos beneficios ante la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP).

Las inversiones comprendidas en el proyecto de inversión pueden ejecutarse en un plazo máximo considerando:

- a) hasta 60 meses contados desde la aprobación del permiso de construcción para los proyectos inscriptos al BPS desde la publicación del Decreto,
- b) hasta 48 meses contados desde la entrada en vigencia del Decreto para los proyectos con inscripción previa al BPS,

En todos los casos el plazo máximo no podrá ser mayor al 30 de abril de 2025.

Mediante el **Decreto N° 155/022**, publicado el 20 de mayo del 2022 se extiende el plazo para la presentación de nuevos proyectos GDE hasta el **1° de enero de 2024**.

Adicionalmente, se establece que el plazo máximo de ejecución de estas obras será hasta el **30 de setiembre de 2026**.

1.5 RESOLUCIÓN DGI 531/022 – MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE COMPROBANTES FISCALES ELECTRÓNICOS

Mediante **Resolución de DGI N° 531/022**, a partir del **1° de noviembre de 2022** deberá consignarse el número de **documento del receptor** indicando el país emisor del mismo, en aquellos comprobantes fiscales electrónicos (CFE) cuyo **monto neto** sea **superior a 5.000 UI**, sin perjuicio de las excepciones expresamente establecidas para determinadas operaciones.

Asimismo, en el caso de operaciones documentadas en e-Tickets y sus notas de corrección, emitidos a partir del 1° de noviembre de 2022, se deberá enviar a DGI cada uno de los referidos CFE, previo al envío al receptor electrónico; al transporte de mercaderías o a la entrega de la representación impresa al consumidor final, cuando el monto neto supere las UI 5.000 excluido el IVA, según cotización vigente al cierre del año civil anterior.

2. NOVEDADES CONTABLES

2.1 DECRETO 166/022 – LIBROS DIARIOS E INVENTARIOS – MONEDA

Se establece que las entidades que, conforme a normas contables adecuadas en Uruguay, posean una moneda funcional diferente a la moneda nacional, deberán mantener los libros Diario e Inventario en ambas monedas.

La implementación de esta disposición queda supeditada a que la Dirección General de Registros implemente los libros Diario e Inventario electrónicos o digitales.

3. NOVEDADES LABORALES

3.1 DERECHO A AUSENTARSE DEL TRABAJO PARA ASISTIR A LOS CONTROLES DE EMBARAZO – PROYECTO DE LEY

En el mes de mayo fue presentado un Proyecto de Ley, mediante el cual se pretende que las trabajadoras embarazadas, tanto en la actividad privada como en la pública, tendrán derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta tres horas al mes, con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo y rutinas correspondientes. Dichas horas se computarán como trabajadas a todos los efectos legales y reglamentarios.

La trabajadora deberá avisar a su empleador con por lo menos dos días de anticipación y el mismo no podrá ser negado por ninguna circunstancia.

Además, todo trabajador o trabajadora, tanto en la actividad privada como en la pública, tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta tres horas al mes, a los efectos de acompañar a su cónyuge, concubino/a o pareja a los controles de embarazo y rutinas correspondientes.

3.2 APORTES PATRONALES AGENCIAS DE VIAJE Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO – PROYECTO DE LEY

Fue presentado al Parlamento un proyecto de Ley para exonerar de aportes patronales jubilatorios a las agencias de viaje y empresas de transporte terrestre turístico, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. NOVEDADES BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

4.1 TASA LIBOR - DISCONTINUIDAD DIFUSIÓN DE COTIZACIONES EN SITIO WEB INSTITUCIONAL

Se comunica que, con relación a la suspensión de la difusión de la cotización de la tasa libor por parte del Banco Central del Uruguay, podrá accederse a la información en las siguientes plataformas:

- Servicio de REUTERS (Pantalla LIBOR01 o la que lo sustituya).
- Servicio de BLOOMBERG (página BBAM o la que lo sustituya).
- Otros servicios que pueda comunicar la tasa LIBOR según sea determinada por su administrador (Intercontinental Exchange Benchmark).